

Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de julio de 1976.—P. D. el Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios, Luis Ferrer Falcón.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

20492 *ORDEN de 10 de agosto de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Aberin Muniáin (Navarra).*

Ilmos. Sres. Por Decreto 20 de junio de 1974, se declaró de utilidad la concentración parcelaria de la zona de Aberin Muniáin (Navarra).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Aberin Muniáin (Navarra), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y puente sobre el río Ega. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Aberin Muniáin (Navarra), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de junio de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y puente sobre el río Ega quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20493 *ORDEN de 10 de agosto de 1976 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Santa María de Riaza (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Santa María de Riaza (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Santa María de Riaza (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Santa María de Riaza (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red

de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1976.

ABRIL MARTORELL

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

20494 *RESOLUCION de la Subdirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios por la que se procede a inscribir en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, a la Cooperativa Hortofrutícola Ejidomar, de El Ejido (Almería).*

En cumplimiento de lo preceptuado en el punto siete de la Orden ministerial de 23 de julio de 1976, por la que se califica como Agrupación de Productores Agrarios (A. P. A.), a los efectos de la Ley 29/1972, de 22 de julio, para el grupo de productos «Hortalizas», a la Cooperativa Hortofrutícola Ejidomar, de El Ejido (Almería), se procede a su inscripción en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios, con el número 032.

Madrid, 23 de julio de 1976.—El Subdirector general, Luis Ferrer Falcón.

20495 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se concede la homologación genérica de la cabina de seguridad marca «Meana», modelo «S-1», expresamente dispuesta para el tractor marca «Same», modelo «Corsaro 70».*

Solicitada por «Meana Cabinas Metálicas» la homologación genérica de la cabina de seguridad que se cita, expresamente dispuesta para el tractor que así mismo se menciona y realizado el ensayo directo de la misma por la Estación de Mecánica Agrícola, de acuerdo con el correspondiente código de normas O. C. D. E.,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de junio de 1973, hace público que:

Primero.—La cabina de seguridad marca «Meana», modelo «S-1», expresamente dispuesta para el tractor marca «Same», modelo «Corsaro 70», ha superado los ensayos de choque y aplastamiento, realizados según las normas del código O. C. D. E.

Segundo.—Los ruidos observados en el interior de la cabina, medidos conforme al citado código, a nivel de los oídos del conductor, ha sido:

Combinación del cambio: 5.º Velocidad de marcha km/h: 6,34. Nivel de ruidos dB(A): 101,0.

Combinación del cambio: 8.º Velocidad de marcha km/h: 24,61. Nivel de ruidos dB(A): 103,5.

Tercero.—El montaje del bastidor debe ir acompañado del de cinturón de seguridad.

Madrid, 28 de julio de 1976.—El Director general, Jorge Pastor Soler.

20496 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Steyr», modelo 1.200 A.*

Solicitada por «Indeco, S. L.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 1.200, cuyos datos comprobados de potencia y consumo se publican en este mismo «Boletín Oficial del Estado».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

Uno.—Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Steyr», modelo 1.200 A.